

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 7 DE MARZO DE 1815.

PERSIA.

Ispahan 7 de Junio de 1814.

El schah de la Persia ha dirigido al embaxador ingles baron de Ouseley el siguiente oficio:

En el nombre de Dios, cuya gloria es mas excelsa que todo. Es nuestra alta voluntad que nuestro buen amigo el digno y providentísimo señor caballero Gore Ouseley, ministro plenipotenciario de S. M. el rey de la Gran Bretaña, sepa que ha merecido toda nuestra alta aceptacion el libro del evangelio, el qual, con el estudio y laboriosidad del ya difunto sabio Enrico Martino, fue traducido en idioma persiano, y que él nos ha entregado á nombre de la doctísima y excelentísima Compañía de Jesus, la qual se congregó para hacer que llegase á nosotros el libro y la doctrina divina de Jesucristo, cuyo nombre, asi como el de los profetas, nos acarrea paz y bendicion. Ya desde tiempos remotos eran conocidos á la Persia los quatro evangelistas Mateo, Marcos, Lucas y Juan; pero la clara y perfecta version del Nuevo Testamento viene á ser ahora para nosotros una fuente de bien y grata complacencia para nuestras almas. Por tanto con la gracia del Dios de la misericordia haremos que vengan delante de nosotros los siervos, á los quales es dada la facultad de presentarse á nuestra vista, y les mandaremos que nos lean este escrito desde su principio hasta su fin, para que lo podamos escuchar con atenta reflexion, y comprehender las palabras en que está concebido. Asegurad á los individuos de la ilustrada Compañía que estan, como lo tienen bien merecido, honrados con nuestra real gracia, y cumplid como es debido con esta nuestra voluntad. Dado en Rebi á los 15 de la luna de Nisan, año de la egira 1229 (3 de Abril de 1814). *Eateh-Ali-schah-kajar.*

TURQUIA.

Constantinopla 16 de Diciembre.

Escriben de Smirna que Jussuf-baxá, hijo del gobernador de Egipto, está cercado por los wechabitas, y que no le queda para retirarse sobre el mar Bermejo sino una garganta entre medio de las rocas. Se temia en el Cayro que los wechabitas se situasen en la garganta, si no desembarcaban á tiempo 1200 mamelucos que se lo impidiesen; y estos temores son tanto mas fundados, quanto en esta estacion el mar Bermejo está por lo comun muy inquieto.

CERDEÑA.

Callari 28 de Diciembre.

S. M. la reyna de Cerdeña se habia quedado en esta isla con los príncipes y las princesas de la familia Real, en donde exercia las funciones de regente, debia permanecer hasta la decision del congreso de Viena sobre el Piamonte; pero habiéndose finalizado este importante objeto, y ensanchándose los estados del Piamonte mas que lo que estaban, se ha cantado en todas las iglesias un solemne *Te Deum* en accion de gracias á Dios, y S. M. la Reyna se prepara á marchar á Turin, donde entrará á principios de Enero, quedando estos naturales con el desconsuelo de la ausencia de las personas Reales.

SUIZA.

Ginebra 4 de Febrero de 1815.

El 31 del pasado los franceses domiciliados en esta ciudad, poseidos de los mismos sentimientos que sus compatriotas, celebraron una funcion solemne de difuntos, en la iglesia católica, en memoria de SS. MM. Luis XVI, rey de Francia, y de su augusta esposa. La iglesia estaba adornada con la mayor pompa. Despues de la misa pronunció el elogio de SS. MM. el presbítero Mr. Vaurin. El consejo de Estado de la república comisionó 10 de sus miembros para que asistiesen á la funcion, y una diputacion de franceses, llevando á su frente caballeros de S. Luis, fueron á la casa de la ciudad para acompañarlos. Se reunieron á ellos muchos caballeros de las órdenes del Mérito militar y de la Legion de Honor. Tambien se hallaron en la reunion el príncipe de Mecklemburgo-Schwerin, Mr. de Gallatin, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, el marques de Huntly, teniente general al servicio de S. M. Británica, y el conde de Ezzego, general al servicio de Cerdeña. — Despues de la ceremonia se distribuyeron á todos los concurrentes exemplares impresos del testamento de Luis XVI.

SAXONIA.

Leipsick 9 de Febrero.

El gobierno prusiano de Saxonia ha impuesto á nuestro pais una contribucion de algunos centenares de miles de escudos para manutencion de las tropas prusianas y saxonas. Esta contribucion se repartirá y pagará del mismo modo que la de los dos millones exigida el año pasado. Solo al partido de Leipsick le toca pagar en este repartimiento 62⁰ escudos. Se espera que se realice el proyecto de hacer un corte de madera hasta el valor de medio millon de escudos para socorrer á los distritos que carecen de ella.

FRANCIA.

Paris 18 de Enero.

Las noticias de oficio de Viena manifiestan en fin haberse concluido felizmente las cosas relativas á la Saxonia. El legítimo Soberano de este pais conserva su corona, haciendo ciertas cesiones al rey de Prusia. — El reyno de Saxonia contenia dos millones de habitantes, y ahora su Monarca conservará cerca de 1.300⁰ almas. — Las posesiones de las casas ducales de Saxo-

nia y de los príncipes de Scharwzburgo y de Reus, que se hallan incluidas en el reyno de Saxonia, formarán de alguna manera ciertas dependencias. La poblacion reunida de estos estados y del reyno de Saxonia asciende aun á mas de dos millones de individuos, que interpuestos entre las posesiones de Prusia, del Austria y de la Baviera, prevendrá las desazones que podrian ocurrir por su contacto inmediato. La ciudad de Leipsick no mudará de dueño.

Idem 19.

La suerte de Saxonia está decidida, dice la *gaceta Universal* con fecha de 14 del corriente. La Prusia obtendrá 920⁰⁰⁰ almas. La Saxonia conserva solamente la mayor parte de los círculos de Meisen, de Erzgbirg, del Voigtland y de Leipsick. La línea de demarcacion principia en Ober-Walden, sobre las fronteras de Silesia, y toca el Elba cerca de Muhlberg (Gorlitz queda á la Prusia); desde alli se extiende á Meerseburgo, y se prolonga sobre la izquierda del Saal. Weissenfels, Naumburgo y el círculo de Neustadt quedan para la Prusia.

ESPAÑA.

Madrid 6 de Marzo.

Erigido en virtud de las órdenes de S. M. en la ciudad de S. Roque el ayuntamiento, baxo la planta y reglas que lo habia estado antiguamente, diputó para cumplimentar á S. M. por su restitucion al trono de sus predecesores al Excmo. Sr. marques de Zayas, teniente general de los Reales exércitos, mayordomo de semana de S. M. con exercicio, comendador de Alcuesca en la órden de Santiago &c., el qual habiendo tenido el jueves del mes próximo pasado la honra de presentarse á S. M. le arengó en los términos siguientes:

„Señor: la ciudad de S. Roque, deseosa de manifestar á V. M. de algun modo el placer que resulta á sus heroycos habitantes por el feliz regreso de V. M. al trono, se vale de mí para que ofrezca á los pies de V. M. sus respetos. No es, Señor, de las que mas se han apresurado á dar este paso; pero acaso no se encontrará otra que se la haya adelantado en dar pruebas de amor y fidelidad constante hácia la persona de V. M. El odio irreconciliable que concibieron sus vecinos contra los enemigos de V. M. llegó al extremo de desamparar la ciudad quantas veces fue invadida, prefiriendo la compañía de las fieras, el hambre y la desnudez, al disgusto de recibirlos en sus hogares, y auxiliarlos con un vaso de agua. El saqueo general repetido por varias veces, el incendio de una tercera parte de la poblacion, y quantos males envueltos con amenazas eran consiguientes al desprecio con que siempre miraron sus promesas y seguridades, no fueron capaces de hacer treguas por una sola vez con los enemigos de V. M. Fueron devastados, fueron perseguidos por los montes; todo, Señor, lo perdieron, menos el amor á V. M. y la esperanza de verlo en el trono rodeado de gloria, como lo vemos en el exceso de nuestro contentamiento: y esto es, Señor, lo que exigen de mí aquellos fieles fernandinos, que manifiestan á V. M. el colmo de su placer por ver cumplidos sus votos, verificadas sus esperanzas y santificados sus sacrificios; y en verdad, Señor, que siendo este oficio tan análogo á mis sentimientos, me es de la mayor satisfaccion el ser el instrumento

de estas dulces efusiones que salen mezcladas con las de mi corazón. Digne-se V. M. recibirlas, juntamente con los deseos de que V. M. llegue á la cumbre de la mayor felicidad."

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

„No pudiendo resistir mi constante amor á mis buenos y leales vasallos la triste imágen que continuamente se me presenta de muchos de ellos de uno y otro sexó que en la imposibilidad de ser socorridos por medios ordinarios tienen un derecho privilegiado á la proteccion del gobierno, entre los que fixan mi atención con especialidad los desgraciados enfermos, cuyas dolencias carecen de remedio conocido, y lastimado de saber que un hospital de mugeres que mi augusto Padre dedicó al alivio de esta clase de infelices no fue respetado de los estragos de la horrible guerra pasada, y pereció con otros muchos asilos de la calamidad y la miseria; conmovido mi sensible corazón de la idea de su desconsuelo y angustia, á pesar de las penurias del erario, consecuencia precisa de la misma devastadora guerra, he resuelto restablecer dicho hospital de mugeres incurables, erigido por la piedad de mi augusto Padre, y á este efecto daré las órdenes convenientes.

„Y por quanto las damas de Madrid, que se han señalado en el zelo y prudencia con que han protegido establecimientos no menos benéficos, quando en manos mercenarias hacian temer su ruina, desembarazadas de la dura precision de haber de librar su sustento en el sudor de su rostro, y convencidas de que la Providencia, para quien no hay acepcion de personas, las ha destinado á emplearse en el socorro de los desvalidos, no desmentirá su dulce y compasivo carácter; por tanto espero tambien que entre ellas se hallen algunas de aquellas heroínas de caridad, cuyas manos por delicadas que sean no se desdénen de ocuparse en objetos humildes, y aun asquerosos, que movidas de su tierna sensibilidad se presten gustosas á sostener y llevar adelante mis paternales desvelos, y á exemplo mio contribuyan del modo que les fuese dado á una santa obra, digna de la piedad natural de su sexó, y que sirvan de estímulo, con el laudable ejercicio de su caridad fervorosa, para que se propaguen los efectos de mis benéficas intenciones en todas las capitales de provincia, en donde reside la nobleza pudiente, y á su impulso se erijan en ellas establecimientos semejantes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y hareis que se publique para los efectos que dexo expresados. = En Palacio á 3 de Marzo de 1815. = A D. Pedro Cevallos."

Circular del Ministerio de Guerra.

Convencido el REY nuestro Señor por la exposicion documentada que ha presentado el Teniente General D. Manuel de Lapeña, General en jefe que fue del quarto Ejército en 1811, del distinguido mérito que contraxeron baxo su inmediato mando las valientes Tropas de que se componia, en union con una division auxiliar del Ejército de S. M. Británica en la batalla dada el dia 5 de Marzo del expresado año de 1811 en los campos de Chiclana; y queriendo S. M. dar á todos los Generales, Gefes, Oficiales,

Sargentos, Tambores, Trompetas, Cabos y Soldados que se emplearon activamente en tan gloriosa jornada un público testimonio de su aprecio, y de lo satisfecho que se halla de la conducta y bizarría con que á porfía obraron todos en ella, cubriéndose de gloria, y llenando de espanto al Ejército enemigo del mando del General Victor, que abandonó precipitadamente el campo de batalla con mucha pérdida; ha venido en conceder á quantos individuos militares concurren á dicha acción, para perpetuar su memoria, el distintivo de una Cruz, que conforme al diseño presentado y aprobado por S. M. tendrá quatro brazos que rematen en punta, con un globito de oro al extremo de cada uno de ellos, unidos los quatro en su centro con dos ramas de laurel, y esmaltados por mitad de roxo y negro, cuyos colores separará un filete de oro: en la parte superior habrá una corona, que será la vallar ó castrense, formada por un círculo de oro relevado de palos y estacas, sobre el qual estará escrito en su cara en letras roxas el lema *Chiclana*, y en el reverso *5 de Marzo de 1811*; debiendo llevarse pendiente del ojal de la casaca á su lado izquierdo con una cinta de color verde mar ondeado, y dos filetes de oro á corta distancia de sus cantos.

Y á fin de evitar abusos en el disfrute de la expresada distincion, es la voluntad de S. M., que en concepto de hallarse en esta Corte el referido Lapeña, se establezca á su eleccion una Junta de tres Gefes ú Oficiales de graduacion superior de los que se hallaron en la batalla de Chiclana, á la qual deberán dirigir los Coroneles ó Comandantes de los Regimientos que se hallaron en ella relaciones exáctas, baxo su firma y la de un Oficial de cada clase, de los individuos de los respectivos Cuerpos que estuvieron en la acción y obraron activamente en ella.

Asimismo se remitirán á la Junta las instancias de los Gefes y Oficiales que por estar empleados en el Estado mayor ó en otras comisiones concurren á la misma batalla separados de sus Cuerpos; y hecha por la Junta la competente calificacion, se pasarán estas instancias y aquellas relaciones al General Lapeña, que las remitirá á este Ministerio de la Guerra de mi cargo para la expedición del correspondiente diploma, sin el qual ninguno podrá usar de la mencionada condecoracion. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1815.

El Rey nuestro Señor se ha servido promover á subtenientes del Real cuerpo de Artillería á los caballeros cadetes D. Filiberto Mahy, D. Miguel Araoz, D. Juan Armada, D. Manuel Ortega, D. Rafael Correa, D. Pedro Ortega, D. Josef Vazquez, D. Josef Estrada, D. Ramon Romero, D. Joaquin Echevarría, D. Casimiro Cañedo, D. Josef Cebrian, D. Salvador Paniagua, D. Josef Saenz de Viniagra, D. Narciso Gomez Quintana, D. Cayetano Pimentel, y á los artilleros distinguidos D. Manuel Rodriguez Sotelo, D. Tomas Saenz y D. Josef Riera.

S. M. ha nombrado oidor de la chancillería de Valladolid á D. Josef Alonso Valdenebro: para quatro plazas de alcaides del crimen de ella á D. Josef Gonzalez Villar, D. Josef María Garcia Carrillo, D. Manuel Antonio Gomez y D. Mariano Castillon y Torres: para oidores de la chanci-

llería de Granada á D. Francisco Fernandez del Pino, D. Antonio de la Parra y D. Joaquin Lorenzo Mozo; y para alcalde del crimen de la misma á D. Salvador Antonio Fernandez y Torres: para oidores de la audiencia de Sevilla á D. Josef Mier, D. Pedro Simó y D. Francisco Olavarrieta; y para alcaldes de la quadra de ella á D. Josef Santa María, Don Eugenio de Larrumbide y D. Manuel Victoriano Moyano. Asimismo ha conferido el empleo de juez civil de Cádiz á D. Hermenegildo Rodríguez, oidor de la audiencia de Sevilla; y la alcaldía mayor criminal y de policía de aquella ciudad á D. Diego de la Peña: el corregimiento de Velez-Málaga á D. Juan Pedro Talasac, y el de Guadix á D. Agustin Tosantos y Laprada: é igualmente se ha servido reponer en el de las quatro villas de la Hoya de Málaga, su capital Cohin, á D. Juan Florencio de Guzman, y en la vara de Santander á D. Julian Bringas: ha prorogado en el de Betanzos á D. Manuel Bernardino Perez: en el de Carrion de los Condes á Don Juan Antonio Rama y Arcas: en el de Bujalance á D. Salvador Serrano; y en la vara de alcalde mayor de Vera y Moxacar á D. Josef María Muñoz de Guzman.

Habiéndose dignado el REY nuestro Señor admitir de D. Csistóbal Jurzdo de Várgas, vecino y regidor perpetuo de Ubeda, la cesion que ha hecho de 6833 r. vn., importe de suministros hechos al ejército, ha mandado S. M. que en su Real nombre se le den las gracias, y se publique en la gaceta.

La junta de gobierno del Banco nacional de S. Carlos, en virtud del capítulo 19 de la Real cédula de ereccion, y de lo que previenen el 1.º y 2.º del reglamento de juntas generales, ha señalado para la junta general de los accionistas del referido Banco, que presidirá el Excmo. Sr. duque de San Carlos, conde de Castillejo y del Puerto, primer individuo de dicha junta de gobierno, el jueves 20 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, en la casa del propio Banco, y se dividirá en varias sesiones, si la ocurrencia de los negocios lo exigiere. Los accionistas que tuvieren 25 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la secretaría del citado Banco, del cargo de D. Andres de la Cuesta, exhibiendo las mismas acciones, ó entregando testimonio suficiente que acredite su pertenencia, y los números que comprendan, y si son adquiridas por endosos, á quien estan llenas, desde el viérnes 10 de este mes de Marzo, en que comienzan los 30 dias destinados para esta operacion hasta el sábado 8 de dicho mes de Abril inclusive. Las personas de Madrid que tuvieren poderes de accionistas de igual ó mayor número de acciones, habiendo sido otorgados derechamente á ellas con facultad de que puedan concurrir á las juntas generales, y cobrar los dividendos, y no lo uno sin lo otro, deberán entregarlos en la propia secretaría en el mismo término, con advertencia de que los escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado, con el último endoso á su favor, expresando los números de ellas, y á quien estan llenas; no admitiéndose por consiguiente firma alguna que dexé lugar blanco para dicho endoso. Los que ya hubieren presentado sus

poderes en los años anteriores, siempre que por ellos se les conceda la facultad indicada de votar y cobrar, cumplan con entregar testimonio legalizado de que las acciones existen en poder de los mismos propietarios, llenas á su nombre, ó endosadas á su favor. Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías deberán presentar fe de vida, también legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones, ni de expresar los números. Tampoco los exhibirán los patronos ó administradores de obras pías, cofradías ú hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes con iguales calidades los que ya no los hubieren presentado con ellas. Los accionistas residentes en países extranjeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con expresion de tener legítimamente llenas á su nombre ó endosadas á su favor las acciones, y de los números que comprehendan; y siendo adquiridas por endoso ó en otra forma, se dirá siempre en cabeza de quien se expidieron, para comprobar su identidad con los asientos del Banco, el qual poder ha de venir legalizado por el embaxador, ministro ó cónsul de España mas inmediato. En el acto de exhibir las acciones y entregar los poderes y testimonios se dará á cada vocal una esquila rubricada por el secretario, que deberá presentar al tiempo de entrar en la junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que forme desde el lunes 10 del mismo mes de Abril, se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo. El plazo asignado de los 30 dias para la entrega de acciones y poderes será perentorio á todos los accionistas, sin la menor distincion de clases ni de personas; y por consiguiente, pasado dicho plazo no se admitirá á nadie por ningun acontecimiento en la lista de los vocales. Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el Banco, el secretario de este establecimiento, con arreglo al capítulo 4.º del mencionado reglamento de juntas generales, les pasará con anticipacion los oficios correspondientes, á fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubiesen de concurrir á la junta, para que también se pongan en la lista. No pueden juntarse varios accionistas para formar el número de 25 acciones, y tener voto, sin embargo de concedérseles esta facultad por la Real cédula de ereccion del Banco, la qual facultad se ha derogado por el capítulo 3.º del reglamento de juntas generales, y no se admitirán substitutiones de poderes de unos á otros, habiéndose prohibido este medio por el capítulo 7.º de dicho reglamento, debiendo venir el poder directamente otorgado por el propietario de acciones á sugeto de Madrid, segun va indicado. Qualquiera persona de Madrid ó de las provincias que hubiese otorgado su poder, aunque se halle presentado y verificado en la secretaria, tendrá facultad de asistir por sí á las juntas generales, siempre que acuda á dicha oficina en tiempo hábil, esto es, antes del término prefijado para la exhibicion de acciones y poderes, á recoger el que hubiere otorgado, entregando la papeleta de su apoderado, sin cuyo requisito no se dará al propietario la papeleta que le corresponda. Habiendo acreditado la experiencia que muchos accionistas acuden á sacar papeleta para la asistencia á la junta general despues de cerrado el término de la admision de acciones y poderes, se repite que no se admitirá á ninguno, sea accionista ó apoderado que acuda despues de dicho dia 8 de Abril, qualquiera que sean las causas de la demora en su presentacion.

El Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta heroyca villa, y juez de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Manuel Miguel Osorio, marques que fue de Alcañices, en auto proveido en 25 del próximo pasado por ante el escribano de número D. Claudio Sanz, ha señalado para celebrar junta general de acreedores á dicha testamentaria el lunes 20 del corriente á la hora de las 10 de la mañana en una de las salas de la casa del Excmo. ayuntamiento de esta misma villa, sita en la plazuela de este título, lo que se hace notorio á dichos acreedores y demás interesados por medio de este aviso, sin mas citacion, para que concurren; previniéndoles que lo que se acordare y resolviere por los concurrentes les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., y teniente primero de corregidor de esta heroyca villa, su fecha 3 del corriente, se ha señalado el dia 14 del mismo á las nueve de su mañana en la posada de S. S. para nueva junta de acreedores á los bienes de D. Luis Perez Peñuelas, difunto, vecino de esta corte.

Se vende una escribanía de número de esta villa, tasada en 165⁰ rs. vn. en moneda metálica, de que han de baxarse 88⁰ rs. del capital de un censo, y demas cargas á que esté afecta; y está hecha postura en 111⁰ rs. en metálico y 55⁰ en vales reales, baxo de varias condiciones, que se manifestarán; para cuyo remate está señalado el dia 8 de Marzo á las doce en la audiencia del señor D. Joaquin Almazán, teniente corregidor de esta villa, ante D. Juan Raya, escribano de su número.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Huerta de Valdecarabanos, provincia de Toledo, cuya dotacion son 10 rs. diarios, pagados por la justicia mensualmente, y ademas las obviaciones de los niños y casa ó habitacion para la escuela. Los pretendientes dirigirán los memoriales por la escribanía de ayuntamiento hasta el dia 15 del presente, en que se hará la oposicion.

Origen y descubrimiento de la vacina, traducido del frances con arreglo á las últimas observaciones, y enriquecida con notas y láminas finas: en 8.^o rústica á 7 rs. = Lorimon, ó el hombre segun es: obra publicada en frances por B. Arnaud, y libremente trasladada al español por D. J. M. de C.: segunda edicion: 4 tomos en pasta á 40 rs. Se hallarán con otras varias obras en la libreria de Martin, calle de la Cruz, y en su despacho calle ancha de Majaderitos, números 6 y 7.

Vida y excelencias del glorioso patriarca S. Josef, expuesta en novena á sus devotos: divídese en nueve capítulos, á cada uno de los quales acompañan dos puntos de meditaciones con varios exemplos y soliloquios, añadido al fin la devoción para el dia 19 de cada mes. Vendese á 8 rs. en pasta en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, y de Villa, plazuela de Sto. Domingo.

Sermon del viénes tercero de quaresma, predicado al REY nuestro Señor en su Realcapilla el dia 24 de febrero de 1813 por el P. Mtro. Fr. Josef del Salvador, carmelita descalzo, ex-lector de teología &c., predicador del REY nuestro Señor. Se hallará en las librerías de Ranz, calle de la Cruz, y de Dávila, calle de las Carretas, á 2 rs.

Estampa que representa á nuestro amado Monarca D. Fernando VII dando audiencia indistintamente á todos, adornada de rasgos. Esta estampa, que mereció á su autor la honrosa satisfaccion de que S. M. y Serms. Sres. Infantes se dignasen admitirla, se halla de venta á 6 rs. en la libreria de Barco, calle de las Carretas, y en la estamperia de la calle Mayor, frente á la casa del conde de Oñate, en donde se hallan tambien las 4 estampas del 2 de Mayo, y las otras 4 que representan los primeros acontecimientos del reynado de nuestro amado Monarca.